

Expediente n.º: 288/2026

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 12/05/2026

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS
SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, COMO PERSONAL
LABORAL TEMPORAL (TEMPORADA DE BAÑOS-VERANO 2026)**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de socorristas de la piscina municipal para la temporada de baño 2026 para contrataciones temporales, en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local de Serradilla y según lo estipulado en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Denominación de la plaza	Socorrista
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Socorrista acuático
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Jornada	Completa, prestadas de lunes a domingo, en horario de mañana, tarde o jornada partida, según corresponda por los cuadrantes que estén fijados para el Centro de trabajo y con los descansos que establezca la ley.
Horario de las instalaciones	Lunes a domingo de 12:00 a 21:00, incluido festivos.
Retribuciones	Salario Mínimo Interprofesional

Los/as socorristas realizarán las funciones que a continuación se detallan:

- Vigilar, atender, proteger y auxiliar a usuarios/as y bañistas de la piscina.
- Vigilar y controlar a los/as bañistas, cuidando que su comportamiento se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas municipales de Serradilla.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios y bañistas de la piscina municipal en las que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos, en caso de accidente.
- Realizar las técnicas de salvamento y socorrismo, si fueran precisas, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.



- Mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto del botiquín. Asegurando el buen funcionamiento de los utensilios y medicamentos del botiquín existente en la piscina, vigilando su caducidad y reposición.
- Comunicar al responsable cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de las piscinas municipales.
- Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo revisado, limpio y en orden para el día siguiente.
- Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
- Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.
- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Aplicará técnicas propias de su trabajo para optimizar la prestación del servicio, según criterios de eficacia, seguridad y relevancia, consiguiendo satisfacer las expectativas del usuario.
- Actuará en condiciones de posible emergencia, transmitiendo con serenidad y celeridad las señales de alarma y aplicando los medios de seguridad establecidos.
- Resolverá las contingencias que se presenten en relación a las personas, las instalaciones y los equipos o materiales, consultando las decisiones cuando las repercusiones sobrepasan su ámbito de actuación.
- Mantendrá relaciones fluidas con los miembros del equipo de trabajo en el que está integrado, colaborando en la consecución de los objetivos asignados al grupo, respetando el trabajo de los demás, participando activamente en la organización y desarrollo de tareas colectivas, cooperando en la superación de las dificultades que se presenten con una actitud tolerante hacia las ideas de los compañeros y subordinados.
- Comunicarse y actuar de manera coordinada con todas aquellas secciones o departamentos que incidan en la prestación del servicio a fin de lograr los objetivos previstos.
- Información a usuarios sobre aspectos relacionados con el uso de la instalación.
- Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía, concejalía correspondiente o superior jerárquico.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley



13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de socorrista acuático o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Estar dado de alta como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo al tratarse de una convocatoria vinculada a la ejecución del Programa para la Activación del Empleo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

A la instancia se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Título de socorrista acuático
- Declaración jurada del solicitante, según el modelo del Anexo II, en la que se declare no estar incurso en los supuestos b) y d) de la Base segunda.



- Méritos baremables
- Documento acreditativo del alta como demandante de empleo en el SEXPE (tarjeta de renovación de demanda actualizada).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://serradilla.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de **tres días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://serradilla.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La forma de selección será el **concurso-oposición**, el Tribunal se constituirá para valorar los méritos del concurso-oposición de conformidad con el siguiente baremo de acuerdo a las siguientes circunstancias:

FASE CONCURSO (máximo 3 puntos)

- **Formación:** Por cada 20 horas de cursos relacionados con el Socorrismo: 0,10 puntos. Puntuación máxima: 3 puntos. No se valorará como méritos el título presentado como requisito para concurrir al proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 27 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de **tres pruebas prácticas en la Piscina**.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.



Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Natación

El primer ejercicio consistirá en nadar 100 metros libres en un tiempo de 1 minuto y 40 segundos.

Se concederán 5 puntos al que realice la prueba en ese tiempo; por cada 5 segundos que se baje del tiempo señalado, se añadirá 1 punto más.

Si se realiza la prueba en un tiempo superior a 1 minuto y 40 segundos, la calificación será de 0 puntos.

Posición de salida: de pie

La puntuación máxima del primer ejercicio será de 9 puntos.

Segundo ejercicio: Buceo

El segundo ejercicio consistirá en realizar un recorrido de 25 metros buceando.

Los aspirantes que superen la prueba se puntuará con 9 puntos. En ningún momento se permitirá sacar ninguna extremidad fuera del agua.

Posición de salida: dentro del agua.

La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 9 puntos.

Tercer ejercicio: Prueba de arrastre de muñeco:

El tercer ejercicio consistirá en arrastrar un muñeco en menos de 45 segundos en una distancia de 25 metros.

Se concederán 5 puntos al que realice la prueba en ese tiempo.

Por cada 5 segundos que se baje el tiempo señalado, se añadirá 1 puntos más.

La realización de la prueba en un tiempo superior a 45 segundos será calificado con 0 puntos.

En ningún momento las vías aéreas (boca-nariz) del muñeco podrán quedar sumergidas dentro del agua, no se pueden tocar las paredes laterales de la piscina ni dejar de sujetar el muñeco. Cualquiera de estas actuaciones dará lugar a la obtención de 0 puntos.

Posición de salida: dentro del agua

El Tribunal se asegurará, antes del comienzo de la prueba por cada uno de los aspirantes, de que el muñeco está completamente lleno de agua y no flota por si mismo. Si no se dispone de muñeco de arrastre para el día de celebración de las



pruebas, estas no se realizará ni se tendrá en cuenta para la puntuación final.

La puntuación máxima del tercer ejercicio será de 9 puntos.

El día de la prueba accederán, a las instalaciones de la piscina municipal, solamente el Tribunal y aquellos aspirantes que hayan solicitado participar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados dejara vacante la plaza por cualquier causa, antes o después de la contratación, se adjudicará la plaza por orden de puntuación en el concurso-oposición; en caso de empate, tendrá preferencia el que más puntos tenga en la fase de oposición.

En el caso de que el Tribunal no pueda disponer del material necesario para la realización de alguna de las pruebas prácticas, esta no se realizará ni será tomada en cuenta para la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación final será aquella resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo



Se constituirá una bolsa de trabajo con todas las personas que superen el proceso selectivo con una puntuación mínima de 5 puntos y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo: El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- **Rotación con período mínimo.**

El tiempo de período mínimo será: dos meses. Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor se establezca un periodo inferior de contestación.

Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras lo esté el Plan de Empleo municipal para el ejercicio 2026..

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley



del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE BAÑO 2026

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:		Localidad:
Cód. Postal:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		

SOLICITO

Participar en el proceso selectivo por concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas de la piscina municipal, amparada bajo el Programa de Activación de Empleo Local para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Serradilla.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada del solicitante, según el modelo del Anexo II, en la que se declare no estar incurso en los supuestos b) y d) de la Base segunda.
- Título de socorrista acuático.
- Méritos baremables.
- Documento acreditativo del alta como demandante de empleo del SEXPE.

En Serradilla, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ con
D.N.I. _____ con domicilio en _____
_____ n^o _____ de _____, teléfono _____
y correo electrónico _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO, y a efectos de tomar parte en el proceso selectivo por concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas para la temporada de baños de 2026, los siguientes extremos:

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que firmo en Serradilla, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

